

## ESPEJO GOMEZ, Rodolfo Alejandro

(Dossier: 7 Pág. – 1 artículos)


**NOMBRE COMPLETO:**

Rodolfo Alejandro Espejo Gomez

**EDAD al momento de la detención o muerte:**

31 07 56, 18 años a la fecha de su detención

**PROFESION U OCUPACION:**

Estudiante secundario

**FECHA de la detención o muerte:**

15 de agosto de 1974

**LUGAR de la detención o muerte:**

Detenido en su domicilio ubicado en Vidaurre N°1448, Departamento D, Santiago

**ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:**

Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)

**TIPO CASO de violación de derechos humanos:**

Detenido Desaparecido (**Caso de los 119**)

**HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:**

Soltero, Militante de la Juventud del Partido Socialista

### SITUACION REPRESIVA

**Rodolfo Alejandro Espejo Gómez**, 18 años de edad, estudiante secundario, militante socialista, fue detenido el 15 de agosto de 1974, a las 13:30 horas, en su domicilio y en presencia de su familia, por tres agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional, los que no se identificaron y que llevaban a Jorge Fernández, amigo de la víctima, en calidad de detenido. Según lo denunció su madre, Elena Gómez, ante el Tribunal en 1991; los agentes pertenecían a la Agrupación "Aguila" de la DINA, integrada por Miguel Krassnoff Martchenko, Osvaldo Romo Mena, Basclay Humberto Zapata Reyes ("El Troglo") y el Negro Paz ("Pulgar").

Fue este mismo grupo el que, ese mismo día detuvo, con participación de Luz Arce, a Alvaro Miguel Barrios, Sergio Riveros Villavicencio y Gregorio Antonio Gaete (los tres permanecen en calidad de detenidos desaparecidos), además de Julio Cañas y a Heddy Olenka Navarro, posteriormente liberados. Rodolfo Alejandro Espejo, cuando se encontraba recluido en "Cuatro Alamos", contó a Heddy Navarro que en su detención había actuado Luz Arce. Esta última, militante socialista, que con posterioridad a su detención se transformó en colaboradora de la DINA como resultado de las torturas y amenazas sufridas, declaró en 1990 ante la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación que supo de la detención de Espejo Gómez. Dio también a conocer, entre otros varios asuntos, la existencia de la agrupación "Aguila".

El día 15 de agosto de 1974, pasado el mediodía, los agentes llegaron al domicilio

de Rodolfo Alejandro Espejo. Abrió la puerta su hermana Katia y el detenido Jorge Fernández, quien no declaró en el proceso por encontrarse expulsado de Chile, lo saludó y le pidió que salieran a la calle a conversar. En el recodo de la escala, el afectado vivía en un segundo piso? había tres individuos más esperándolo, los que lo condujeron hacia una camioneta Chevrolet color amarillo mostaza con toldo de lona verde olivo. El vehículo se encontraba a tres o cuatro casas de distancia, y el afectado fue subido en la parte trasera. Fernández se veía muy nervioso, despeinado y con los ojos enrojecidos.

Horas más tarde, alrededor de las 10 de la noche, Rodolfo Alejandro fue conducido por sus captores hasta el domicilio de Gregorio Antonio Gaete, ubicado en la calle Hugo Donoso. Allí lo recibió el hermano de éste, Miguel Gaete, quien le informó que Gregorio Antonio se encontraba en la casa de su novia, Irma Inés Rivera. El afectado? que iba acompañado de dos civiles? manifestó saber donde vivía ella, puesto que eran amigos, al igual que con Gaete Fariás. Se fueron, pero a la hora regresó con las mismas personas diciendo que no había encontrado la dirección de Irma Rivera. Miguel Gaete le dio entonces las indicaciones precisas y Rodolfo Alejandro Espejo se dirigió, junto a sus captores, hasta la casa de Irma Inés Rivera, ubicada en calle Julio Montt Saavedra de la comuna de Santiago.

Eran alrededor de las 23:25 horas de ese mismo 15 de agosto de 1974, cuando Rodolfo Alejandro Espejo, junto a dos civiles, llegó al domicilio de Irma Inés Rivera preguntando por Gregorio Gaete Fariás. Según la testigo, el afectado se veía muy nervioso, asustado, y no aceptó pasar al living diciendo que era ya muy tarde y que faltaba poco para el toque de queda. Cuando Gregorio Gaete, también socialista y detenido desaparecido, supo que su amigo Rodolfo lo esperaba afuera, se sorprendió de la visita porque hacía ya tiempo que no se veían. Sin embargo, salió a la puerta de calle, se saludaron con Rodolfo Espejo, quien le presentó a uno de sus acompañantes, y se alejaron.

El afectado permaneció recluido en tres recintos de la DINA, siempre incomunicado: Londres 38, casa de calle José Domingo Cañas, ubicada en Ñuñoa, y Cuatro Alamos. Los dos primeros tenían el carácter de cárceles secretas.

Heddy Olenka Navarro, quien fuera detenida el 15 de agosto de 1974, por agentes de la DINA, entre ellos, Luz Arce, Osvaldo Romo, y Basclay Humberto Zapata Reyes ("El Troglo"), declaró que durante su permanencia en Londres 38 supo que ahí también se encontraba Rodolfo Espejo, de quien era amiga y compañera de Partido. Después, cuando ella fue trasladada a la casa de José Domingo Cañas, vio y conversó ahí con el afectado. Rodolfo Alejandro Espejo se le acercó disimuladamente y le recomendó que se abstuviera de tomar agua porque era probable que le aplicaran corriente eléctrica durante los interrogatorios. En una segunda oportunidad en que fue llevada a este mismo recinto, volvió a ver a la víctima. Espejo le contó entonces que había sido torturado e interrogado. Posteriormente, y ya en Cuatro Alamos, Heddy Olenka Navarro se encontró nuevamente con Rodolfo Espejo, el que le dijo que había sido detenido por Luz Arce el mismo día que ella. Cuando la testigo salió en libertad, el 28 de agosto de 1974, Espejo continuaba en Cuatro Alamos.

Además, Heddy Olenka Navarro relató que, al momento de ser detenida, sus captores la habían llevado hasta el domicilio de Gregorio Gaete Fariás, como a las 21 horas, pero que éste no se encontraba en su casa. Desde ahí los agentes la llevaron a Londres 38. En la casa de José Domingo Cañas, la testigo fue interrogada

por Luz Arce y Osvaldo Romo.

Por su parte, Roberto Hernán Maturana, detenido el 28 de agosto de 1974 junto a su cónyuge y tres hijos, dos de los cuales permanecen en calidad de detenidos desaparecidos, estuvo también en la casa de José Domingo Cañas para después ser trasladado a Cuatro Alamos. Estando en este último recinto, en el pabellón N°4, celda 8, junto a unos 12 detenidos más, se encontró en la misma celda con Rodolfo Alejandro Espejo, quien era el único que dormía en el suelo, puesto que los camarotes no alcanzaban para todos. Conversó con el afectado, le contó la detención de su amigo Gaete y que había permanecido en Londres 38 en donde fue torturado. Estuvieron en la celda durante una semana. Al cabo de este tiempo, una tarde, los guardias llamaron a Espejo Gómez por su nombre. El afectado salió con ellos y no se volvió a saber de él.

A la vez, la madre, señora Elena Gómez, acudía a distintas partes a indagar sobre el paradero de su hijo. El 14 de septiembre de 1974, encontrándose en la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos (SENDET), le informaron que Rodolfo Espejo estaba detenido e incomunicado, pero que no podían informar en qué lugar. Con anterioridad se le había dicho extraoficialmente que su hijo se encontraba en el sector de incomunicados de Tres Alamos, denominado "Cuatro Alamos". Sin embargo, todas las versiones oficiales entregadas al Tribunal negaron este hecho. Posteriormente, el 3 de octubre de 1974, según lo testimonia la señora Elena Gómez, y con ocasión de la visita de la Cruz Roja Internacional a Tres Alamos, el afectado fue sacado de allí. La testigo vio cuando ese día, a las 8:20 horas, entraron al recinto 5 camionetas, sin patente y con toldos. 20 minutos después los vehículos salieron con los toldos cerrados. La última llevaba la carpa semi abierta y todas las personas que se encontraban afuera de Tres Alamos pudieron ver que dentro iban detenidos.

Cuando Orlando José Manzo Durán, Teniente 1° de Gendarmería, Jefe de Cuatro Alamos, declaró, en 1980, ante el Ministro en Visita Servando Jordán, no reconoció a Rodolfo Alejandro Espejo en las fotografías que se le exhibieron. Expresó, sin embargo, que a Cuatro Alamos "la gente llegaba en otras condiciones que las que aparecen en las fotografías, algunos con barba, sucios, mal vestidos". Agregó que en ese recinto se fichaba y fotografiaba a los afectados, pero que cuando éstos se iban, toda la documentación pasaba "para arriba", "en el Cuartel General de la DINA había un estafeta encargado, cuyo nombre ignoro". Señaló que las piezas del recinto estaban numeradas y que allí había alrededor de 15 hombres bajo sus órdenes, cuyos nombres no recordó, "por lo demás cada uno llegaba con una ficha y número, con un nombre de batalla, a uno le decían "El Bigote", a otro "El Polla Gol", "Mauro".

Posteriormente, en julio de 1975, el nombre del afectado apareció en la lista de los 119 chilenos que presuntivamente habían muerto en enfrentamientos en el extranjero. Su nombre se incluía en la nómina publicada por el diario "O'DIA" de Curitiba, Brasil, que sólo apareció por única vez, sin editor ni pie de imprenta. Ningún gobierno lo ratificó oficialmente. Al respecto, el 29 de diciembre de 1975, el Mayor de Ejército Enrique Cid Coubles, de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, informó al Tribunal que "no hay antecedente oficial alguno de que las personas nombradas en esas nóminas hayan fallecido en el extranjero. Tampoco hay antecedentes de que estas personas hayan salido del país". Por su parte, en 1980, el General de División y Director de Investigaciones, Ernesto Baeza Michaelsen, oficiaba al Ministro Servando Jordán señalando que el afectado no registraba anotaciones de viaje a contar del 15 de agosto de 1974. Raúl

Mardones, por orden del Subsecretario de Relaciones Exteriores, informó, también al Ministro Jordán, en 1980, que Rodolfo Alejandro Espejo "no figura saliendo del país por vía del asilo diplomático".

### **GESTIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS**

El 22 de agosto de 1974 se interpuso recurso de amparo por el afectado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el que fue rolando con el N°981 74. Durante la tramitación de éste, las autoridades consultadas negaron reiteradamente su detención. El General de División y Ministro del Interior, Raúl Benavides Escobar, informó, el 25 de septiembre de 1974, que Rodolfo Alejandro Espejo no se encontraba detenido por orden de alguna autoridad. A su vez, el General de Brigada Sergio Arellano Stark Jefe de la Zona en Estado de Sitio de la Provincia de Santiago, señaló carecer de antecedentes al respecto y que el afectado no se encontraba procesado por el II Juzgado Militar, (7 de noviembre de 1974).

Elena Gómez, por su parte, informó a la Corte que había sabido extraoficialmente que su hijo se encontraba en Tres Alamos, solicitando que se oficiara a ese recinto con el fin de confirmar la efectividad de dicho antecedente. Sin que se cumpliera esta diligencia y sólo sobre la base de los informes proporcionados por las autoridades, el 11 de noviembre de 1974, casi tres meses después de su presentación, se rechazó el amparo y se acordó remitir los antecedentes al Juzgado del Crimen correspondiente.

De esta manera, en el 4° Juzgado del Crimen de Santiago, se instruyó la causa rol N°106.380.

Durante la tramitación de este proceso, la señora Elena Gómez denunció la aparición del nombre de su hijo en la lista de 119 chilenos muertos en el extranjero, solicitando que se oficiara al Ministro de Relaciones Exteriores para que informara al respecto (31 de julio de 1975). Sólo el 29 de diciembre de ese año, llegó la respuesta del Mayor Enrique Cid Coubles, en la que se decía que no había antecedente oficial alguno. Después de tomarse declaraciones a testigos de la detención, el 22 de enero de 1976, se cerró el sumario y se sobreseyó temporalmente la causa por no "encontrarse completamente justificada la perpetración del delito". El dictamen del Fiscal señaló que la investigación "no se encontraría, por ahora, totalmente agotada toda vez que de la declaración de Miguel Angel Gaete Farías" aparecía que la novia de Gregorio Gaete Farías no había sido citada a declarar. La Corte de Apelaciones revocó la resolución del Juez y reabrió el sumario a fin de que se citara a Irma Inés Rivera.

Sin embargo, dicha diligencia no fue cumplida puesto que Investigaciones no logró ubicar el domicilio de la testigo, la que vio a Rodolfo Espejo cuando lo llevaron hasta su casa el día en que detuvieron a Gaete. El 27 de agosto de 1976, volvió a cerrarse el sumario y sobreseerse temporalmente la causa. El 30 de diciembre de ese año, la Corte de Apelaciones de Santiago, confirmó la resolución.

El 29 de agosto de 1974, la familia había interpuesto una denuncia por secuestro de Rodolfo Alejandro Espejo ante el 5° Juzgado del Crimen, causa rol N°99.111 3. Ante una orden de investigar, Investigaciones informó, el 20 de septiembre del mismo año, que se habían realizado averiguaciones en el SENDET, Investigaciones, Carabineros, Cárcel Pública y Penitenciaría, sin que se obtuvieron resultados positivos en relación a ubicar el paradero del afectado. El Ministro del Interior Benavides ofició al Tribunal, el 24 de octubre de 1974, diciendo que Espejo Gómez

no se encontraba detenido por orden de esa Secretaría de Estado. El Coronel Jorge Espinoza Ulloa, Secretario Ejecutivo del SENDET, informó, el 22 de octubre de 1974, no registrar antecedentes de Rodolfo Espejo. El mismo Coronel Espinoza, respondiendo a un Oficio enviado por el Tribunal al Campamento de Tres Alamos, señaló que la víctima no se encontraba recluida en dicho recinto, (21 de abril de 1975).

El 6 de mayo de 1975, el Tribunal envió Oficios dirigidos al "Comandante de la Unidad Militar Villa Grimaldi, Peñalolén", a fin de que informara si se encontraba detenido allí Rodolfo Alejandro Espejo Gómez. Las cartas fueron devueltas al remitente en dos oportunidades por "no haber sido reclamadas". El 11 de agosto de 1975, se cerró el sumario y se sobreseyó temporalmente la causa por no encontrarse "suficientemente acreditada la existencia del delito".

El 3 de septiembre de 1979, Elena Gómez interpuso una querrela criminal por el delito de secuestro con grave daño perpetrado en la persona de Rodolfo Espejo Gómez, en contra de la organización clandestina dependiente de la ex DINA, entre cuyos integrantes individualizó a Osvaldo Romo Mena. La presentación se hizo ante el Ministro en Visita Servando Jordán López, designado en calidad de tal por la Corte Suprema para investigar los casos de detenidos desaparecidos denunciados en la jurisdicción de Santiago (marzo de 1979). En dicha presentación, junto con relatarse los hechos, se solicitaba la citación a declarar de la testigo Heddy Olenka Navarro, a Roberto Hernán Maturana y a Osvaldo Romo Mena. Se adjuntaban las declaraciones de los dos primeros testigos, se pedía la reapertura de los procesos anteriormente señalados y que se tuviera a la vista la causa por el desaparecimiento de Gregorio Gaete Fariás.

El 8 de octubre de 1979, el Ministro Jordán acogió la querrela, reabrió los procesos anteriores y los acumuló; en cuanto a la citación de Osvaldo Romo, no le dio lugar por existir, en la Visita Extraordinaria, "orden de aprehensión pendiente en contra de Romo, desde el año pasado, ignorándose todo dato nuevo de su paradero". Posteriormente, el 9 de enero de 1980, acumuló el expediente de Gregorio Gaete, dado el nexo existente entre la desaparición de éste y la del afectado. Durante la tramitación de la Visita, se dejó constancia de que, desde julio de 1976, y en otros procesos, existía orden de aprehensión pendiente, sin resultados, en contra de Luz Arce Sandoval, la que también aparecía interviniendo en los secuestros de Sergio Riveros Villavicencio y de Alvaro Barrios Duque. Se señalaba que el padre de Luz Arce había dado diversas versiones sobre su paradero. Después de que se tomara declaración a Orlando José Manzo Durán, se consultó al Ministerio del Interior sobre las detenciones de Heddy Olenka Navarro Harris y de Roberto Hernán Maturana, ocurridas en agosto de 1974. La respuesta del Ministerio del Interior, Sergio Fernández Fernández, se dio el 31 de julio de 1980 y en ella se señalaba que al carecer dicha Secretaría de Estado de antecedentes al respecto, se había consultado a la Central Nacional de Informaciones (C.N.I.), "cuya Superioridad ha expresado que, revisada la documentación pertinente, pudo establecer que los ciudadanos de que se trata, no registran detención alguna desde la data señalada".

Se tuvo además a la vista, los antecedentes recabados por el Ministro en Visita en relación a Cuatro Alamos y al "Troglo" (agente de la DINA cuyo nombre es Basclay Humberto Zapata Reyes). Al respecto, el General Odlanier Mena, Director de la CNI, declaró que los Libros de Cuatro Alamos habían sido destruidos por haber perdido su vigencia y utilidad, (febrero de 1980). En lo concerniente a Basclay Zapata ("El Troglo"), se consignó la visita que realizó a Villa Grimaldi, centro secreto de

reclusión y tortura de la DINA, el Grupo de Trabajo ad hoc de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el 18 de julio de 1978. En esta oportunidad, el testigo Rodrigo Muñoz identificó a Basclay Zapata como uno de los agentes que interrogaban y torturaban en Villa Grimaldi. El Embajador Miguel Schweitzer informó que "El Troglo" era un chofer asignado a él en el caso Letelier y que, en julio de 1978, se desempeñaba en la Secretaría del Director de la CNI, General Odlanier Mena. Schweitzer expresó no conocer el nombre de su chofer ni su apellido. El 14 de abril de 1980, consultado el Ministro del Interior, Sergio Fernández Fernández, éste respondió al Ministro en Visita que el Director Nacional de la CNI ignoraba "quienes pueden haber sido los choferes del señor Miguel Schweitzer en esa época".

Posteriormente, el 18 de mayo de 1981, el Ministro en Visita Servando Jordán López se declaró incompetente y remitió los antecedentes a la Justicia Militar. Se apeló de la resolución y el 18 de agosto del mismo año, la Corte de Apelaciones confirmó el fallo del Ministro Visitador. El proceso se radicó entonces en la 1a. Fiscalía Militar, la que le dio el rol N°675 81.

Ante el Tribunal, la parte querellante solicitó la citación a declarar de los padres de Luz Arce, con el fin de que aportaran todos los antecedentes respecto al paradero de su hija y, en relación a ella, se pidió que se recabara información en Investigaciones, Ministerio del Interior, CNI, Interpol y Gabinete Central de Identificación. Se expidió una orden de detención en contra de Luz Arce y de Osvaldo Romo. El 1° de marzo de 1982, Investigaciones informó no haber podido dar cumplimiento a lo ordenado debido a que Luz Arce no pudo ser ubicada. Igual situación se produjo en relación a Osvaldo Romo Mena.

Por su parte, el Ministro del Interior, Sergio Fernández F., el 31 de marzo de 1982 informó los mismos antecedentes que ya había entregado en 1980 respecto a Luz Arce: que fue arrestada el 16 de abril de 1974, saliendo en libertad el 12 de mayo de 1975. Policía Internacional, a su vez, informaba el 1° de abril de 1982, que ella no registraba anotaciones de viaje. El Brigadier Gustavo Rivera Toro, Vice Director Nacional de la CNI, ofició diciendo que "la citada persona (Luz Arce) no registra a esta fecha antecedentes en CNI".

Por su parte, los Directores de Inteligencia de la Fuerza Aérea, Carabineros y CNI, negaron que su personal hubiese tomado parte en la detención de Rodolfo Espejo Gómez. El Teniente General y Ministro de Defensa Nacional, Washington Carrasco Fernández, a nombre de la Dirección de Inteligencia del Ejército, señaló que carecían de antecedentes relativos a la detención del afectado, (22 de junio de 1982).

El 27 de julio de 1982 se cerró el sumario "por encontrarse agotada la investigación" y el 9 de agosto del mismo año se sobreseyó temporal y totalmente la causa por no estar acreditada la "perpetración de los hechos denunciados". Se apeló de la resolución ante la Corte Marcial. En dicha apelación se señalaba que "es de nuestro parecer que hay un aspecto más de fondo en las investigaciones, al cual arribó el señor Ministro don Servando Jordán y que llevó en definitiva a su declaratoria de incompetencia. Este trasfondo es el que dice relación con la responsabilidad que compete a la ex-Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, en el secuestro y desaparición de ambos afectados (Rodolfo Espejo y Gregorio Gaete)". Se indicaban enseguida una serie de diligencias que habían quedado pendientes: la identificación del "Troglo"; la obtención de la ficha política de Osvaldo Romo Mena;

la citación a declarar de todos los testigos, incluyendo a Irma Inés Rivera, quien no declaró durante el proceso; ubicación de Luz Arce y obtención de todos los antecedentes relativos a sus actuaciones como colaboradora de la DINA; y, por último, averiguar si Jorge Fernández hubiere regresado al país. El 22 de octubre de 1982, la Corte Marcial confirmó la resolución de la 1a. Fiscalía Militar. La parte querellante recurrió entonces de queja ante la Corte Suprema, la que, el 9 de enero de 1984, no dio lugar a dicho recurso.

En octubre de 1989, el Teniente Coronel de Ejército Enrique Ibarra Chamorro, Fiscal General Militar Interino, solicitó ordenar el desarchivo del expediente y dictar el sobreseimiento total y definitivo de la causa por aplicación de la Ley de Amnistía (D.L. 2.191) de abril de 1978. El 30 de octubre de 1989, la Justicia Militar acogió la solicitud y sobreseyó total y definitivamente el proceso. Se apeló de la resolución, y, el 20 de junio de 1991, la Corte Marcial revocó la medida, manteniendo el sobreseimiento temporal porque "no resulta suficientemente establecida la existencia del hecho punible que queda comprendido dentro de la Ley de Amnistía". El 4 de abril de 1991, en el 5° Juzgado del Crimen, Elena Gómez interpuso una nueva querrela criminal por los delitos de secuestro, asociación ilícita y otros que pudieran configurarse en la desaparición de su hijo. El libelo se presentó en contra de los integrantes de la Agrupación "Aguila" de la DINA: Miguel Krassnoff Martchenko, Osvaldo Romo Mena, Basclay Humberto Zapata Reyes ("El Troglo") y del Negro Paz ("Pulgar"). Esta nueva causa, en tramitación, fue rolada con el N°134.875 2 y a diciembre de 1992 se encontraba en estado de sumario.

-----0-----



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME: <http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: [archivochileceme@yahoo.com](mailto:archivochileceme@yahoo.com)

**NOTA:** El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata..](#)

© CEME web productions 2003 -2008